

En la Ciudad de México, a las trece horas del día veintiséis de enero de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; 5, 6, 9, 14, fracción II y 16, fracción II, de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, se reúnen por video conferencia a través de la plataforma Teams, los integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación: la **Lic. Areli Cano Guadiana**, Suplente del Titular de la Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo y Presidente del Comité; la **Mtra. Sarai Maribel Flores Rodríguez**, Suplente del Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación y Vocal; el **Lic. David Isaac Ortiz Calzada**, Suplente del Titular de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado y Vocal; el **Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda**, Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Vocal y el **Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza**, Suplente de la Titular de la Unidad General de Administración y Vocal. Asimismo, en calidad de invitados se cuenta con la asistencia del **Lic. Alejandro Morales Juárez**, de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero; del **Lic. Alejandro León Ramos**, de la Auditoría Especial del Desempeño; del **Lic. María del Carmen López Olivares**, de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y de la **Lic. Galia Carrillo Álvarez**, de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización. Están presentes el **Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina**, Director de Recursos Materiales y suplente del responsable del área coordinadora de archivos en su calidad de asesor y el **Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano**, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos y Secretario de Acuerdos del Comité.

La suplente del Presidente del Comité solicita al Secretario de Acuerdos verificar si existe el quórum requerido para celebrar la sesión; quien en respuesta informa que se cuenta con el quórum para sesionar, en consecuencia se procede al desarrollo de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de orden del día, se emite la resolución siguiente:

ACUERDO 04SE/CT/ASF/26012023.01	Se aprueba por unanimidad de votos, el orden del día para la presente sesión.
--	---

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada**, solicitada mediante el oficio con número UGA-A/074/2023, suscrito por el Asesor de la Unidad General de Administración y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030122001637**, en la cual se requirió: "Se requiere de la institución: **A. Cantidad/Número de CUENTAS DE CHEQUES que maneja la institución, señalando: 1. Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas, en el periodo enero a octubre de 2022 (detallado de manera mensual), indicando el banco que la maneja. 2. Objeto de cada una de las cuentas (pago a nómina, dispersión de recursos para programas, pago a proveedores, recaudación, entre otros). 3. Tasa de interés mensual por cada una de las**

Ciudad de México, 26 de enero de 2023

cuentas (productividad), precisando tasa bases (TIIE, CETE o cualquier otra). **4.** Rentabilidad -intereses pagados por cada una de las cuentas-. **5.** Antigüedad de la cuenta. **B.** Cantidad/Número de CUENTAS DE INVERSIÓN o equivalente, que maneja la institución, señalando: **1.** Saldo promedio mensual por cada una de las cuentas de inversión, en el periodo enero a octubre de 2022 (mensual), indicando el banco que la maneja. **2.** Horizonte (plazo) de las inversiones. **3.** Tasa promedio de interés mensual por cada una de las cuentas de inversión (productividad), precisando tasa bases/referencia (ejemplo: TIIE, CETE o cualquier otra). **4.** Antigüedad de la cuenta. **C.** Número de servidores públicos a los que se les dispersó el PAGO DE NÓMINA en la Institución en el meses de febrero a mayo 2022. Señalando: **1.** Institución(es) bancaria(s) que dispersa(n) la nómina de la institución. **2.** Monto total de la dispersión del pago de nómina de la institución, por institución bancaria. **3.** En su caso, costo de la comisión unitaria por dispersión. **D.** Operaciones de DISPERSIÓN/PAGOS por canal (ventanilla y banca electrónica): **1.** Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de enero a octubre de 2022 (mensual). **2.** Número de operaciones por canal electrónico realizadas de enero a octubre de 2022 (mensual). **3.** Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de enero a octubre de 2022 (mensual). **4.** Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el enero a octubre de 2022 (mensual). **E.** Operaciones de RECAUDACIÓN/COBROS por canal (ventanilla y banca electrónica) **1.** Número de operaciones por canal ventanilla realizadas de enero a octubre de 2022 (mensual), por institución bancaria **2.** Número de operaciones por canal electrónico realizadas de enero a octubre de 2022 (mensual), por institución bancaria **3.** Costo vigente por operación por canal ventanilla realizadas de enero a octubre de 2022 (mensual), por institución bancaria. **4.** Costo vigente por operación por canal electrónico realizadas en el periodo noviembre octubre 2020-mayo 2021 (mensual), por institución bancaria." (sic); se emite la resolución siguiente: -----

<p>ACUERDO 04SE/CT/ASF/26012023.02</p>	<p>Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como reservada de la información referida en el requerimiento informativo, a través de sus incisos A, numerales 3, 4 y 5; B, numerales 2, 3 y 4, así como C, D y E con sus respectivos numerales, toda vez que de ser proporcionada podría causar una afectación al costo de operaciones financieras que realizan los sujetos obligados del sector público federal, ya que dichos elementos consolidan de manera integral una serie de convenios otorgados a la Auditoría Superior de la Federación por las instituciones financieras, los cuales pueden ser distintos, en su naturaleza y alcance, a los autorizados a otros usuarios de la banca y, cuya divulgación podría generar distorsiones en la estabilidad y comportamiento del mercado financiero y poner en riesgo el equilibrio del mismo, generando una ventaja competitiva indebida a una persona física o moral, lo que incluye la afectación a los sistemas de pago que existen entre las instituciones bancarias y los sujetos obligados del sector público, en general.</p>
--	---

	<p>Lo anterior, con fundamento en los artículos 104 y 113, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción I y 110, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo segundo fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas y, conforme a la prueba de daño presentada por la Dirección General de Recursos Financieros, adscrita a la Unidad General de Administración, para dar atención, en lo conducente, a la solicitud de mérito.</p> <p>El periodo de reserva es por tres años.</p>
--	--

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada**, solicitada mediante el oficio con número DGJ/A/0614/2023, suscrito por el Director Jurídico "A" y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030123000001**, en la cual se requirió: *"De acuerdo con lo manifestado por el Director General de Seguridad Alimentaria Mexicana, durante la mesa de trabajo con los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados, en el que a la letra señaló lo siguiente: " en ningún caso se ha tomado la decisión de no presentar ante la Fiscalía General de la República ya hay temas que están en proceso de judicialización y yo espero que cerremos este año no voy a hacer una judicialización y yo espero que cerremos este año no voy a hacer afirmación para el futuro en lo general sino para este año que tengamos resultados de todas las investigaciones que se derivan de las 38 denuncias que han presentado SEGALMEX, DICONSA, LICONSA, Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación y la Procuraduría Fiscal de la Federación". Al respecto solicito lo siguiente: • La documentación soporte que sustente su dicho. • La **copia del acuse de recibo de cada una de las denuncias.** • La **copia de dichas denuncias.** (En su caso, en versión pública) • El desglose de las denuncias presentadas por cada entidad y dependencia, según lo mencionado por el titular. • **Copia de todas las denuncias que mencionó, que se hayan presentado, ya sea por SEGALMEX, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, la Procuraduría Fiscal de la Federación, de las que haya tenido conocimiento o que el propio SEGALMEX haya formulado, respecto de ilícitos del ámbito federal o local en que se hayan involucrado recursos públicos o el ejercicio de las facultades de los servidores públicos de dicho ente público. (En su caso en versión pública)."*** (sic); se emite la resolución siguiente: -----

<p>ACUERDO 04SE/CT/ASF/26012023.03</p>	<p>Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de</p>
--	--

Ciudad de México, 26 de enero de 2023

	<p>Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como reservada de la información requerida, toda vez que se encuentra inmersa en las indagatorias a cargo de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada (FEMDO), derivado de la presentación de 11 denuncias de hechos ante la Fiscalía General de la República, con motivo de las irregularidades detectadas en la fiscalización de las Cuentas Públicas 2019 y 2020 a las operaciones realizadas por Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) y que, de ser proporcionada entorpecería las estrategias de investigación, persecución y prevención de la delincuencia organizada, así como los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad y respeto a los derechos humanos que rigen la investigación y la substanciación del proceso penal, principios que la Auditoría Superior de la Federación está obligada a respetar al actuar como coadyuvante del Ministerio Público, aunado a que su difusión ocasionaría una vulneración a la conducción de las investigaciones de hechos que se tramitan ante la autoridad ministerial, toda vez que lo solicitado se encuentra estrictamente relacionado con las diligencias, actuaciones, comparecencias, inspecciones, peritajes y dictámenes, que constituyen el medio para el esclarecimiento de los hechos denunciados, de tal manera que en la actualidad y hasta en tanto no se concluyan las investigaciones necesarias y pertinentes para la determinación del ejercicio o no de la acción penal y, en su caso, su consignación ante la autoridad jurisdiccional, no es susceptible de ser proporcionada.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en los artículos 104 y 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción I y 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas y, conforme a la prueba de daño presentada por la Dirección General Jurídica, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para dar atención, en lo conducente, a la solicitud de mérito.</p> <p>El periodo de reserva es por cinco años.</p> <p>En opinión de la Presidencia del Comité, dicha reserva debería considerar la fracción VII del artículo 113 de la LGTAIP, así como su correlativo de la LFTAIP y el numeral Vigésimo sexto de los citados Lineamientos.</p>
--	--

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, aprobación de la **ampliación de plazo** para su atención, solicitado mediante el oficio con número AESII/ST/0010/2023, remitido a través de la Secretaría Técnica de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030123000019**: *“Solicito la siguiente información: 1. Los resultados finales de las auditorías y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de las Cuentas Públicas 2018, 2019, 2020 y 2021 determinadas al Gobierno del Estado de Querétaro, en términos del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. 2. Oficios, escritos o cualquier documento mediante los cuales el Gobierno del Estado de Querétaro solventó y dio respuesta a los resultados finales de las auditorías y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de las Cuentas Públicas 2018, 2019, 2020 y 2021, en términos del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. 3. Informes individuales que se derivaron de la revisión de las Cuentas Públicas 2018, 2019, 2020 y 2021 determinadas al Gobierno del Estado de Querétaro. 4. Los resultados finales de las auditorías y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de las Cuentas Públicas 2019, 2020 y 2021 determinadas al Gobierno del Estado de Guanajuato, en términos del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. 5. Oficios, escritos o cualquier documento mediante los cuales el Gobierno del Estado de Guanajuato solventó y dio respuesta a los resultados finales de las auditorías y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de las Cuentas Públicas 2019, 2020 y 2021, en términos del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. 6. Informes individuales que se derivaron de la revisión de las Cuentas Públicas 2019, 2020 y 2021 determinadas al Gobierno del Estado de Guanajuato.”* (sic); se emite la resolución siguiente: -----

<p>ACUERDO 04SE/CT/ASF/26012023.04</p>	<p>Con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, aprueba la ampliación del plazo previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.</p>
--	--

Ciudad de México, 26 de enero de 2023

No habiendo más asuntos que tratar, la **Lic. Areli Cano Guadiana**, la Suplente del Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las trece horas con diez minutos del día veintiséis de enero de 2023, levantándose la presente acta para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al margen y firma autógrafa al calce por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación.-----


Lic. Areli Cano Guadiana
Suplente del Titular de la
Unidad de Normatividad y Enlace
Legislativo y
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidente


Mtra. Sarai-Maribel Flores Rodríguez
Suplente del Titular de la
Unidad Técnica de la
Auditoría Superior de la Federación
Vocal


Lic. David Isaac Ortiz Calzada
Suplente del Titular de la
Auditoría Especial del Gasto Federalizado
Vocal


Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda
Suplente del Titular de la
Unidad de Asuntos Jurídicos
Vocal


Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza
Suplente de la Titular de la
Unidad General de Administración
Vocal


Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina
Suplente del responsable del área
coordinadora de archivos
Asesor


Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano
Director de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Secretario de Acuerdos

Las firmas que anteceden forman parte del Acta de la Cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación 2023.